



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

RESOLUCIÓN CS N° 198/17
San Martín, 25 AGO 2017

VISTO, el Expediente N° 4025/2017 del registro de la Secretaría Administrativa de la Universidad Nacional de San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 del Expediente citado en el Visto, obra la presentación efectuada por la Subsecretaría de Relaciones Internacionales solicitando la aprobación del proyecto de Memorándum de Entendimiento entre la Universidad Nacional de San Martín y el Instituto Superior Electrónico de París (ISEP) -Instituto Católico de París-, cuyo objeto es iniciar actividades de cooperación educativa y de investigación, que resulten de mutuo beneficio para ambas instituciones.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS N° 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios obrante a fojas 3 y 4, la Subsecretaría de Relaciones Internacionales tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que a fojas 16, 17 y 17vta han tomado intervención, respectivamente, la Secretaría Académica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9 del citado Reglamento.

Que el proyecto propuesto cuenta con dictámenes favorables de las Comisiones de Administración y Presupuesto y de Enseñanza, Investigación y Extensión emitidos en su sesión conjunta del 7 de agosto de 2017.

Que asimismo, el proyecto que motiva la presente Resolución, fue considerado y aprobado por este Consejo Superior en su 5° reunión ordinaria del 14 de agosto del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 48 inciso i) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Que el Convenio presentado no se encuentra firmado, por lo que corresponde encomendar la firma al Señor Rector.





UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN
RESUELVE:**

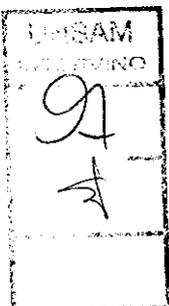
ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proyecto de Memorándum de Entendimiento entre la Universidad Nacional de San Martín y el Instituto Superior Electrónico de París (ISEP) - Instituto Católico de París-, cuyo texto corre agregado como anexo único a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar al Señor Rector la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar a quien corresponda y archivar.

RESOLUCIÓN CS N° 198/17

CLL-
DR. CARLOS RUTA
Rector





Memorándum de Entendimiento

entre

El Instituto Superior de Electrónica de París (ISEP)

Instituto Católico de París (ICP)

y

La Universidad Nacional de San Martín (UNSAM)

El Instituto Superior de Electrónica de París /Instituto Católico de París, ubicado en 28 rue Notre Dame des Champs, 75006 París, France (de aquí en adelante ISEP/ICP) y la Universidad Nacional de San Martín ubicada en Yapeyú 2068, San Martín, Provincia de Buenos Aires, Argentina (de aquí en adelante UNSAM), acuerdan iniciar actividades de cooperación educativa y de investigación, de mutuo beneficio para ambas instituciones.

En tal sentido, ambas instituciones acuerdan lo siguiente:

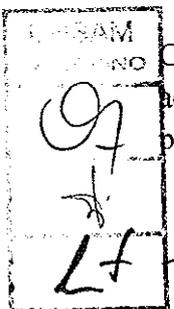
- Promover las visitas académicas, con el objetivo de iniciar actividades conjuntas de carácter educativo y de investigación.
- Apoyar el intercambio de estudiantes de grado, maestría y doctorado.
- Promover el intercambio de publicaciones e información académica.
- Desarrollar actividades conjuntas de investigaciones y promover otras actividades académicas que impulsen los puntos antes mencionados.

Términos de la Cooperación

1. Los términos de la cooperación para cada actividad implementada bajo este MoU, deberá ser discutidos y acordados por escrito por ambas partes, previo al inicio de las actividades. Cualquier acuerdo específico que cumpla con el proceso antes mencionado, se convertirá en un apéndice de este Memorándum de Entendimiento.
2. El presente MoU no implica ninguna obligación financiera. Cada institución será responsable de buscar los fondos necesarios para financiar su participación en las actividades de cooperación contempladas bajo este MoU, lo cual dependerá de posibilidades presupuestarias de las partes.
3. Todas las actividades deberán realizarse en el marco de las regulaciones y políticas internas de ISEP/ICP y la UNSAM.

Coordinación del intercambio

Cada institución deberá designar un(a) oficial de enlace, para desarrollar y coordinar las actividades específicas que se acuerden. Los oficiales de enlace designados para los propósitos del presente Memorándum de Entendimiento son:



198/17



SEP/ICP
Thomas Ea, Head of International Relations

Universidad Nacional de San Martín
Mg. Valeria Pattacini, Gerente de Relaciones
Internacionales

Duración, renovación y enmiendas

1. El presente memorándum de entendimiento será efectivo a partir del día en el que sea firmado por ambas universidades y tendrá una vigencia inicial de tres años, sujeto a revisiones periódicas. Al final de los tres años, el acuerdo tendrá una renovación automática por un periodo de tres años, a menos que se decida lo contrario.
2. Este acuerdo podrá ser revisado de forma conjunta y podrá ser terminado por cualquiera de las partes, siempre y cuando notifique por escrito con doce meses de anticipación, con la respectiva firma del representante de la institución. Todas las modificaciones a este acuerdo, deben realizarse por escrito y firmarse por ambas partes.
3. Las partes suscriben el presente acuerdo en dos (2) ejemplares en inglés y español, idénticos en cada versión.

On behalf of ISEP

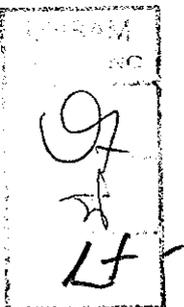
Por parte de la UNSAM

Mr. Dieudonné Abboud
General Managing Director

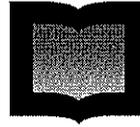
Dr. Carlos R. Ruta
Rector

Date: _____

Date: _____



198/17



Memorandum of Understanding (MoU)

Between

The University of Nacional de San Martín (UNSAM)

And

**Institut Supérieur d'Electronique de Paris (ISEP)
 Institut Catholique de Paris (ICP)**

The University of Nacional de San Martín, Yapeyú 2068, San Martín, Provincia de Buenos Aires, Argentina (hereafter UNSAM) and the Institut Supérieur d'Electronique de Paris/Institut Catholique de Paris, 28 rue Notre Dame des Champs, 75006 Paris, France (hereafter ISEP/ICP) desire to engage in cooperative educational and research activities, for the mutual benefit of both institutions. The Parties have agreed upon the following:

- To encourage visits by faculty for the purpose of engaging in research and educational activities
- To support the exchange of undergraduate, graduate and doctoral students
- To encourage French and Spanish language learning
- To foster the exchange of academic publications and scholarly information
- To develop joint research activities and to promote other academic activities, which enhance the above mentioned goals.

Terms of Cooperation

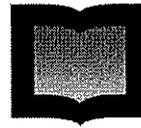
1. The terms of cooperation for each activity implemented under this Memorandum shall be mutually discussed and agreed upon in writing by both parties prior to the initiation of that activity. Any such agreement entered into, as outlined above, will form an Appendix to this Memorandum of Understanding.
2. This Memorandum does not result in any financial obligations. Each institution will be responsible for seeking funds to support its involvement in the cooperative activities contemplated under this Memorandum of Understanding, and all such activities will be dependent upon the budgetary appropriations of the parties.
3. All activities shall be in accordance with the regulations and policies of the UNSAM and ISEP/ICP.

Co-ordination of the Exchange

Each institution shall designate a Liaison Officer to develop and co-ordinate the specific activities agreed upon. The designated liaison officers for the purposes of this Memorandum of Understanding shall be:



198/17



UNSAM
 Mg. Valeria Pattacini, Gerente de Relaciones
 Internacionales

ISEP/ICP
 Thomas Ea, Head of International Relations

Renewal, Termination, and Amendment

1. This Memorandum becomes effective from the day the representatives of both universities affix their signatures and continue for an initial period of ten (10) years, subject to review from time to time. At the end of ten years, the agreement will automatically be extended for another ten-year period unless otherwise determined.
2. This Memorandum may be revised through the mutual agreement of both universities and may be terminated by either party upon giving six months written notice signed by the presiding office of the notifying party.
3. The Parties execute this Agreement in two (2) identical counterparts in each version, in English and in Spanish.

On behalf of UNSAM University

On behalf of ISEP

Dr. Carlos Rafel Ruta
 Rector

Mr. Dieudonné Abboud
 General Managing Director

Date: _____

Date: _____



198/17